MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 **DEL** 20 ENE 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación directa PN MENEV CD 001 2026, con objeto contractual "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0142 del 2023, la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, la Resolución 00090 de 2018, la Resolución de delegación del gasto número 00011 del 02 de enero del 2025 y la Resolución ministerial número1774 del 16 de abril del 2025, el Decreto Ley 1791 de 2000, se encargan a unos señores Oficiales de la Unidades Policiales, y demás normas concordantes que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

CONSIDERANDO:

Qué la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previo en su Artículo 2° como una de las modalidades para la selección de arrendatarios la contratación directa.

Qué de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 0011 del 04 de enero de 2016, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Qué el Artículo 1, Numeral 4.5 de la citada Resolución, delegó en los Comandantes de Policía Metropolitana la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, cuando el canon de arrendamiento sea inferior o superior a 10 SMLMV a través de la Modalidad de Contratación Directa a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Qué el literal i) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "*El arrendamiento o adquisición de inmuebles*".

Qué el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala como contratación directa el "*arrendamiento de bienes inmuebles*".

Qué la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Neiva, requiere efectuar la contratación para el arrendamiento de las instalaciones destinadas para el servicio de RESUARANTE ESCOLAR Y TIENDA ESCOLAR ubicada al interior del Colegio San Miguel Arcángel ubicada en la carrera 1 #39-23 barrio cándido de la ciudad de Neiva-Huila.

Que el arrendamiento de este bien inmueble va dirigido con con el propósito de brindar el servicio de restaurante y tienda escolar a los estudiantes, personal uniformado, no uniformado docente y administrativo, padres de familia del Colegio, al igual que beneficiarios de la Policía Nacional, que a diario la visitan.

COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL NEIVA, cuenta con espacios propicios para que cualquier persona natural o jurídica, inicie el funcionamiento de restaurante y tienda escolar, para la venta de alimentos a los estudiantes, personal uniformado, no uniformado docente y administrativo, padres de familia.

Por lo expuesto, la institución tiene a bien ofrecer en arrendamiento los espacios y equipos que conforman el área del restaurante y tienda escolar a una persona jurídica y/o natural externa para proveer la alimentación al personal descrito anteriormente, preservar buenas condiciones de higiene, salubridad y calidad en el suministro de alimentación, consistente en el servicio de desayunos, almuerzos y diversos productos alimenticios.

La prestación del servicio de restaurante tipo gourmet, se hará de lunes a viernes en forma continua y en el siguiente horario mínimo:

LUNES A VIERNES: El servicio debe iniciar a partir de las **06:30 horas** hasta las **14:30 horas** Igualmente, en días especiales, como día de la familia, amor por lo nuestro, entre otros eventos especiales académicos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios.

Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (Celebración de reuniones de trabajo y otros).

Así las cosas, LA POLICÍA METROPOLITANA NEIVA señala los términos y condiciones para adelantar el proceso de selección del arrendatario idóneo, con lo cual se obtenga siguientes beneficios: Facilitar la obtención del servicio de alimentación, en condiciones óptimas de nutrición, higiene y salubridad, de manera oportuna y segura; que el personal reciba una excelente atención por parte del arrendatario y sus colaboradores o empleados y se genere en el espacio a arrendar un ambiente que resulte agradable y tranquilo.

Dentro de las políticas planteadas por la Dirección General, está la de buscar el bienestar y comodidad a los integrantes de la institución, sus beneficiarios y visitantes, razón más que suficiente para dar en arrendamiento el espacio físico antes descrito en busca de cumplir estas políticas:

- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen las medidas para la eficiencia y la trasparencia en Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública".

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, normas que introducen nuevas e importantes aplicaciones a la Ley 80 de 199".

- Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables, emanado por el ministerio de Salud Nacional.

El desarrollo de este contrato no perturbará el normal proceso de las actividades allí realizadas y ofrece las condiciones de seguridad para todo el personal que visite las instalaciones.
De acuerdo con lo señalado en las normas anteriores y teniendo en cuenta el valor estimado del canon de arrendamiento a cancelar y el tiempo estimado para el contrato a celebrar, se precisa que la escogencia del contratista para la ejecución del objeto que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Habida cuenta, se trata de un contrato de naturaleza pública y que es indispensable preservar el equilibrio económico en aras del cumplimiento y buena prestación del servicio, se hace necesario que la vigencia y duración del contrato permitan al arrendatario tal cometido y la Policía Metropolitana de Neiva, contar con un ingreso adicional por el canon que percibirá producto del arrendamiento del espacio físico dentro de las instalaciones y además garantizar la prestación del servicio de restaurante y tienda escolar en el Colegio en condiciones de calidad, salubridad y organización; esto incluye el hecho que el contratista debe asumir costos directos en la adecuación a que haya lugar, equipo de menaje y demás elementos para la puesta en marcha del objeto contractual, conforme a lo ofrecido en su propuesta, por tal razón se ha establecido diez (10) meses como tiempo de duración del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual se adjudicará en forma total.

El Restaurante y Tienda Escolar está ubicado en el Colegio San Miguel Arcángel de la ciudad de Neiva-Huila, dentro de las instalaciones, teniendo un área total de 57.79 m2 para arrendar, los cuales cuentan con medidor testigo de energía eléctrica y acueducto para los espacios distribuidos así:

Restaurante y Tienda Escolar Área total: 57.79 metros cuadrados:

- Área de cocina dotada con mesones, lavaplatos, estufa y algunos utensilios de cocina los cuales serán entregados mediante inventario.
- Área de atención y exhibición de los productos

Cuenta con los servicios públicos domiciliarios: red de energía, red de acueducto, alcantarillado y gas natural, con sus respectivos medidores de consumo

Qué en cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se consultó la información donde se estableció que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales de conformidad con la Información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que está publicada en el SECOP, ya que es un proceso de contratación directa; verificándose los aspectos relacionados, así:

Acuerdos Internacionales y tratados de libre comercio vigentes		Entidad estatal CUBIERTA	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación.	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial.
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá.		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados unidos.		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Estados unidos.		SI	NO	SI	NO
Triangulo del norte	El salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
La Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad andina		N/A	N/A	N/A	N/A

Que el objeto del contrato a celebrar es el "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicio de gestión, servicios de profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Qué el valor total para adelantar el presente proceso de contratación por diez (10) meses es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($6.636.510,00)** IVA incluido y demás impuestos y erogaciones, distribuidos, así:

MESES	CANON MENSUAL ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL
10	**$663.651,00**	**$ 6.636.510,00**
VALOR TOTAL CONTRATO		**$ 6.636.510,00**

Qué el pago del consumo de los servicios públicos estará a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato los cuales deben ser pagados de acuerdo a los medidores y testigos instalados.

Qué el supervisor del contrato reportará a la oficina de Tesorería de la MENEV los pagos de servicios públicos de agua y energía eléctrica y gas, realizados por el arrendatario a las cuentas de cada uno de los servicios.

Qué mediante concepto efectuado por la señorita subintendente DORALY YOLIMA MAYA TULCAN Perito evaluador, de fecha 16 de noviembre de 2025, emite concepto técnico sobre el valor del canon de arrendamiento objeto del presente proceso de contratación.

Qué el señor TAP-25 **WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS**, responsable Logístico del Colegio San Miguel Arcángel, realiza el estudio previo del presente proceso de contratación.

Qué mediante formato 1LF-FR-0072 de fecha 09/01/2026 fue aprobado por el señor Intendente Jefe **JORGE RAUL ROJAS ESPINEL** Jefe de Contratos MENEV (E), el señor capitán CRISTHIAN GERARDO RUBIANO ROSARIO y el señor Subteniente LEISDERMAN ALEXIS SUÁREZ CARVAJAL Asesor Jurídico MENEV, el estudio previo cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**"

Que mediante acta Nº 018368 de fecha 11/11/2025 COSMA-RECRI 2.25, se realizó la determinación de oferentes para la participación en el proceso de "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**", por parte del consejo directivo del Colegio San Miguel Arcángel.

Que mediante acta 001 de fecha 09/01/2026, se realiza la determinación de oferentes para la participación en el proceso de contratación, que tiene como objeto es el "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**".

Que mediante Resolución No. 004 de fecha 14/01/2026, se realizó el acto administrativo de justificación para el proceso de contratación con objeto "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**".

Que mediante comunicado oficial GS-2026-003071-MENEV de fecha 14/01/2026, el señor Teniente coronel **ALEX ANDRÉS MUÑOZ AUSECHA** Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva (E) y ordenador del gasto, realizó la invitación al proceso con objeto contractual "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**", invitando en la misma a las veedurías para que vigilen y efectúen recomendaciones escritas oportunas durante el proceso..

Que efectuado el cierre del proceso de contratación directa PN MENEV CD 001 2026, el día 16/01/2026 a las 12:00 horas, a través de la plataforma SECOP II, es recibida la propuesta presentada por el señor **MILLER QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.102.325 de Neiva (Huila).

Que el Comité jurídico mediante acta N.° 001009 envió la evaluación de la propuesta presentada por el señor **MILLER QUINTERO** y determinó que cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos dentro del proceso de contratación.

Que el Comité Técnico mediante acta N.° 001110, envió la evaluación de la propuesta presentada por el señor **MILLER QUINTERO** y determinó que cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos dentro del proceso de contratación.

Que el Comité económico mediante acta N.° 001127, envió la evaluación de la propuesta presentada por el señor **MILLER QUINTERO** y determinó que cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos dentro del proceso de contratación.

Que el Comité de Adquisiciones en reunión efectuada el día 19/01/2026, soportada mediante acta N° 002, verificó las actuaciones legales del proceso de contratación directa PN MENEV CD 001 2026, sin encontrar novedad en el desarrollo del mismo, a su vez acogió los conceptos y resultados presentados en el informe de evaluación, por tal motivo recomendó al ordenador del gasto, efectuar la adjudicación del presente proceso de contratación al señor **MILLER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.102.325 de Neiva (Huila), teniendo en cuenta que cumple con cada uno de los requisitos exigidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar el proceso de contratación directa PN MENEV CD 001 2026, cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA"**, al señor **MILLER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.102.325 de Neiva (Huila), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: el valor del contrato sera por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($6.636.510,00)** IVA incluido y demás impuestos y erogaciones, desglosados en pagos por canon de arrendamientos mensuales anticipados, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($663.651,00 M/CTE)**, mensuales por diez (10) meses.

ARTÍCULO TERCERO: el pago del consumo de los servicios públicos estará a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales deberán ser pagados de acuerdo a los medidores y testigos instalados. El supervisor del contrato reportará a la oficina de Tesorería de la MENEV los pagos de servicios públicos de agua, energía eléctrica y gas, realizados por el arrendatario a las cuentas de cada uno de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: notificar al señor **MILLER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.102.325 de Neiva (Huila), sobre la aceptación de la oferta presentada dentro del objeto del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente resolución no procede recurso.

PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila, a los

Coronel **HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva

Elaboró: PP. Jennifer Rojas Silva.
Funcionario Apoyo Contratos MENEV

Revisó: TE. Joan Sebastián Garzon González.
Jefe Grupo de contratos MENEV

Revisó: ST. Leisderman Alexis Suárez C.
Jefe Asuntos Jurídicos MENEV

Revisó: CT. Cristhian Gerardo Rubiano R
Jefe Área Administrativa MENEV